

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva, Heredia, Costa Rica

CIRCULAR N°3432
20 de setiembre de 2023

**CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR CERTIFICACIONES (PRC) POR PARTE DE
FIRMAS BENEFICIADORAS EN EL AÑO CAFETALERO 2022-2023**

Señores

BENEFICIADORES DE CAFE

Estimados señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Mediante circular número 3429 del pasado 18 de setiembre de 2023, se le comunicó al Sector Exportador la obligación de presentar las cuentas de Liquidación Final del año cafetalero 2022-2023. Entre la información se detalla el mecanismo a seguir en relación con el Pago por Reconocimiento de Certificaciones (PRC); tema que también está relacionado con las firmas Beneficiadoras.

Dado lo anterior, aquellas firmas Beneficiadoras que en la cosecha 2022-2023 hayan recibido por parte de un Exportador o Comerciante, el pago por concepto de reconocimiento económico de alguna certificación, deben presentar a la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones de ICAFFE a más tardar el **martes 10 de octubre del 2023**, para las firmas beneficiadoras que se acogieron a la extensión del periodo, comunicada en la circular 3421, deben de presentarlo a más tardar el **viernes 10 de noviembre del 2023**.

Toda la información detallada mediante la circular 3406, del día 01 de agosto del 2023, debe ser presentada únicamente por medio de la aplicación del Sistema de Información Cafetalera y su módulo de PRC, en el Anexo No.2 encontrarán el manual de dicha aplicación. Además, deben adjuntar en la aplicación una certificación emitida por un Contador Público Autorizado (CPA), que incluya lo siguiente:

1. El tipo de certificación, cantidad en Kg y monto recibido por cada una de las certificaciones, indicando el nombre y código del Exportador.
2. El remanente distribuido a los Productores participantes de la certificación.
3. Las deducciones correspondientes a la utilidad del 9% (si así lo dispone la firma Beneficiadora).
4. Las deducciones correspondientes al impuesto del 1.5% (Si correspondiera).

Es importante indicar que esta información no tiene que ver con la Liquidación Final de las firmas Beneficiadoras y solamente debe presentarla los Beneficios que recibieron PRC.

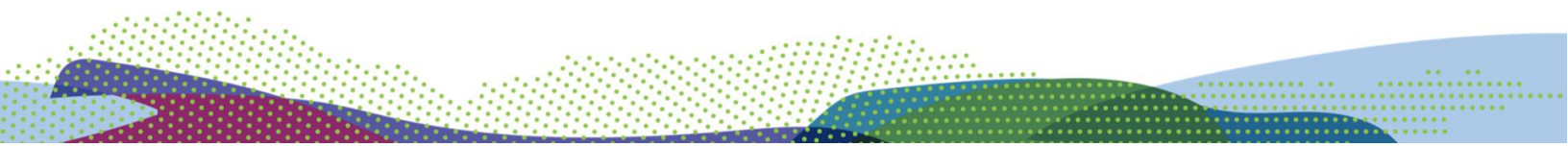
Cualquier consulta puede comunicarse a la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones con Jorge Hidalgo López al teléfono 2243-7848, o con Alcides Quirós Madrigal al teléfono 2243-7845.

En el **anexo N° 1** se detalla el procedimiento para el pago por reconocimiento de certificaciones (PRC).

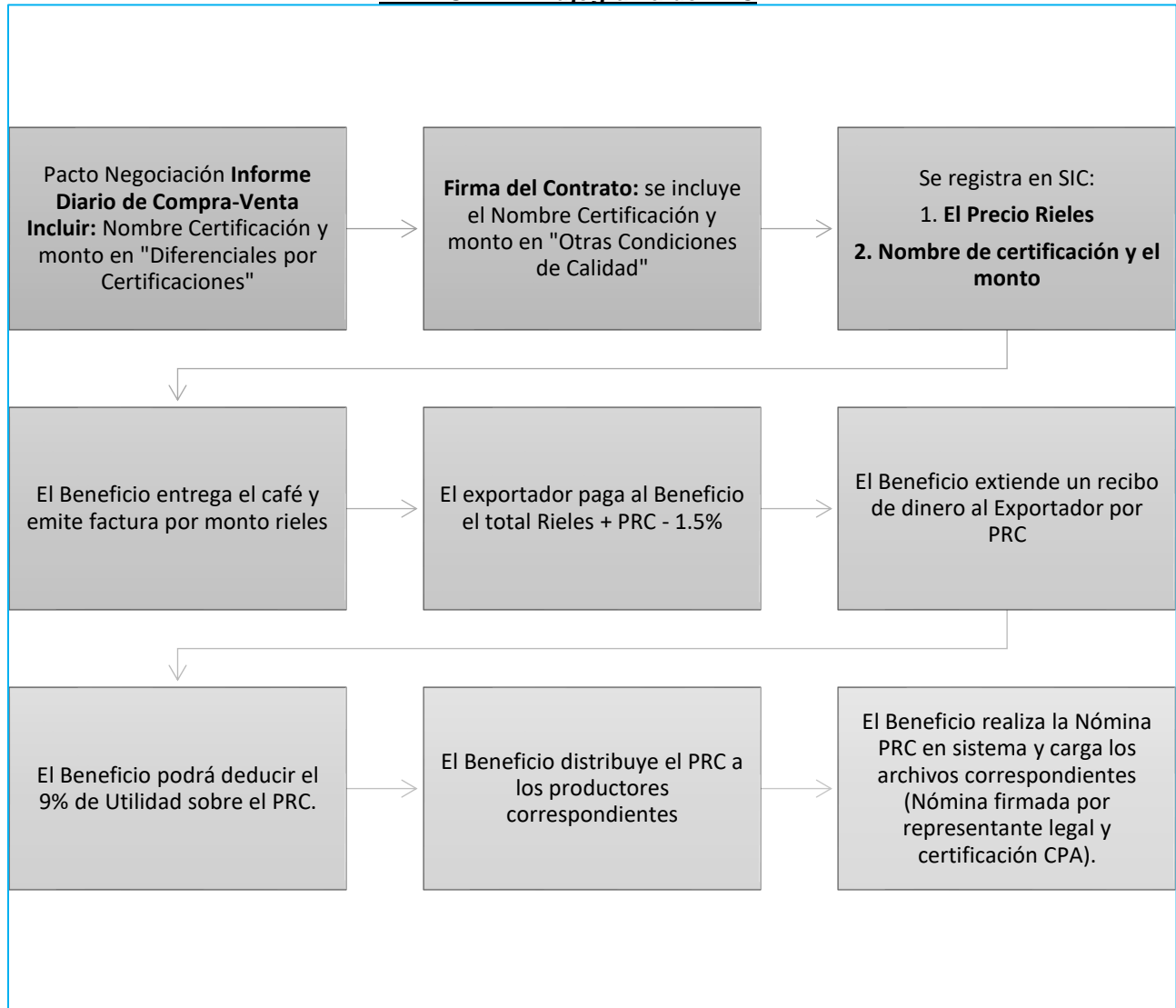
Atentamente,

Original firmado

María José Castillo Carmona.
Sub-Directora Ejecutiva



ANEXO N°. 1 Flujoograma de PRC



100 U 46kg \$150 FOB Otras Condiciones de calidad: +\$10/U. 46 kg PRC y Nombre de Certificación

Impuesto ICAFE
100 u 46kg \$150+\$10=\$160 \$16.000 total cont \$240 Impuesto

El exportador incluye en la certificación de CPA de los Gastos complementarios el monto de PRC si es el caso.

1/ En la certificación del CPA debe incluirse el detalle del pago recibido de los exportadores, las deducciones correspondiente a la utilidad del 9% y al impuesto del 1.50% si así correspondiere.